



GOBIERNO DE CHILE
Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de O'Higgins

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ORDENA PAGO QUE INDICA

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 41-09

RANCAGUA, 21 ENE. 2009

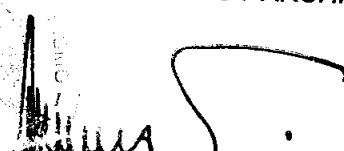
VISTOS:

- o El Decreto Ley 1.305 de 1976;
- o La Resolución Nº 1600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- o El Contrato de Arriendo Oficina, de fecha 30/10/2007;
- o La Resolución Exenta Nº 683, de fecha 31/10/2007, que aprueba contrato de arrendamiento de oficina;
- o La Resolución Exenta Nº 912, de fecha 24 de octubre de 2008, que reajusta renta de arrendamiento;
- o El comprobante de arriendo S/N de **LUIS ALBERTO HERRERA SOTO** por un total de **\$98.280** (noventa y ocho mil doscientos ochenta pesos), por concepto de **ARRIENDO DE OFICINA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS SECTOR PANIAHUE PONIENTE, COMUNA DE SANTA CRUZ, MES DE FEBRERO 2009** por parte de esta Secretaría Ministerial;
- o Las facultades que me confiere el D. S. Nº 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales (Art. 9º);
- o El D. S. Nº 280 del 02 de Noviembre de 2006, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins;
- o Teniendo presente la ausencia de la SEREMI titular y que me corresponde subrogar el cargo, según lo establecido en la ley 18.834, sobre estatuto administrativo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Páguese según comprobante de arriendo S/N a **LUIS ALBERTO HERRERA SOTO**, RUT: 7.323.316-K, por un total de **\$98.280** (noventa y ocho mil doscientos ochenta pesos), por concepto de **ARRIENDO OFICINA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS SECTOR PANIAHUE PONIENTE, COMUNA DE SANTA CRUZ, MES DE FEBRERO 2009** por parte de esta Secretaría regional Ministerial.
- 2.- El gasto que demande la presente resolución será imputado al presupuesto vigente del Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FERNANDO TRONCOSO RESKE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE O'HIGGINS



FTR/M/STC
Distribución:

- Unidad de Administración
- Archivo SEREMI Región de O'Higgins



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SEREMI REGIÓN DE O'HIGGINS

UNIDAD JURÍDICA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 683

RANCAGUA, 01 OCT. 2007

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con oficinas para el cumplimiento de gestión del Programa de Recuperación de Barrios de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins.

VISTOS:

1. Ord. N° 358 sin fecha de la Secretaria Ejecutiva Programa Recuperación de Barrios que instruye y autoriza Ejecución Directa para los Barrios Vicuña Mackena comuna de Rancagua y Panihue Poniente de la Comuna de Santa Cruz.
2. El contrato de arriendo suscrito con fecha 30 de octubre de 2007 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins y don(a) Luis Herrera Soto.
3. Las facultades que me confieren lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. Lo señalado en el D. S. N° 280 (V. y U.) de 02 de Noviembre del año 2006, que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del O'Higgins, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRÚEBESE** en todas sus partes, el Contrato de Arriendo de un bien raíz de fecha 30 de octubre de 2007, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'higgins Rut 61.802.006-1, representada por doña Morín Contreras Concha, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, Rut 8.952.335-4, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins N° 176, Rancagua y don(a) Luis Herrera Soto, Rut 7.323.316-K, por un total de \$ 90.000 mensuales.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto actualmente vigente.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE
"POR ORDEN DEL SR. MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

MORIN CONTRERAS CONCHA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE O'HIGGINS



MCC/IFE/ LRM
Distribución:

- Interesado
- Coordinador Regional Programa Recuperación de Barrios Región de O'Higgins
- Unidad de Administración Seremi Minvu Región de O'Higgins
- Unidad Jurídica Seremi Minvu Región de O'Higgins
- Archivo SEREMI

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Rancagua, a 30 de Octubre de 2007, entre **Don Luis Alberto Herrera Soto**, Rut 7.323.316-K, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 71-A Paniahue Santa Cruz, por una parte, en adelante se denominará Arrendador, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, Rut 61.802.006-1, representada por **doña Morín Contreras Concha**, Rut 8.952.335-4, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, domiciliada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 176, Rancagua, que en adelante se denominará Arrendataria, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Don Luis Herrera Soto es dueño de la Propiedad, ubicada en calle **Manuel Rodríguez N° 71-B Paniahue Comuna de Santa Cruz**, por el presente instrumento entrega el inmueble señalado en Arrendamiento a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, quien acepta para sí el arriendo de dicho inmueble.

SEGUNDO: La propiedad arrendada será destinada por el Arrendatario única y exclusivamente a servir como Oficina del Programa de Recuperación de Barrios.

TERCERO: El presente Contrato de Arrendamiento regirá a partir del día **30 de Octubre de 2007** y tendrá una duración indefinida siempre y cuando ninguna de las partes exprese su voluntad de poner término al contrato con a lo menos 30 días de anticipación, para lo cual será necesario notificar por medio de carta certificada dirigida al arrendador o arrendatario.

CUARTO: La renta de Arrendamiento será la suma de **\$90.000 (Noventa Mil Pesos)** pagadera en forma mensual y anticipada dentro de los primeros cinco días de la fecha de inicio del Contrato de Arrendamiento, en Cuenta de Ahorro N° 100-7100462-2 a nombre de Luis Herrera Soto del Banco del Desarrollo. El no pago oportuno de la renta de arrendamiento o retardos del pago le dará derecho al Arrendador para hacer cesar inmediatamente el Arrendamiento en la forma prescrita por Ley. Esta renta de arrendamiento será reajustada anualmente según la variación del I. P. C. acumulado, desde la fecha de inicio del Contrato de Arrendamiento. El menciona arriendo incluye los gastos derivados del consumo mensual de Agua Potable, Alcantarillado y Electricidad de la propiedad arrendada, que el propietario se compromete a tener en funcionamiento y debida entrega a la propiedad.



QUINTO: El Arrendatario estará obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones eléctricas del inmueble, artefactos sanitarios, los servicios higiénicos, haciéndolos arreglar por su cuenta y a su costo, se obliga a conservar el inmueble en estado de aseo y conservación y a efectuar oportunamente y a su costo las reparaciones o mejoras de cualquiera naturaleza adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento del inmueble que arrendó.

SEXTO: El Arrendador no responderá en caso alguno por robos que pudieran ocurrir en la propiedad o por perjuicios que se produzcan por incendios u otras situaciones de fuerza mayor.

SEPTIMO: El arrendatario responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado o a las propiedades circundantes, así como los causados por el personal que trabaje para él o bajo su dependencia y las personas que visiten o concurran al inmueble arrendado.

OCTAVO: El arrendatario no esta autorizado a arrendar o transferir a cualquier título el presente contrato; no se permite causar molestias a los vecinos, introducir en la propiedad materiales inflamables, explosivos o de mal olor y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula segunda del presente contrato.

NOVENO: Queda prohibido al Arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad arrendada sin previa autorización del Arrendador. No obstante lo anterior, las mejoras hechas en el inmueble con autorización escrita del Arrendador quedarán en beneficio del bien raíz.

DECIMO: El Arrendatario se obliga restituir el inmueble arrendado, inmediatamente que termine el presente Contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total de la propiedad, haciendo entrega de las llaves de la misma. Además deberá hacer entrega de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble.

DECIMO PRIMERO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad, de todos los elementos y sus instalaciones (eléctrica, agua potable, artefactos y derechos de aseo municipal) y para responder por perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad arrendada y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el Arrendatario deja en Garantía la suma de **\$90.000 (noventa mil pesos)**, equivalente al valor de un mes de arriendo, que a su vez el Arrendador se compromete a devolver reajustado según variación del I.P.C. Dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad en perfecto estado, quedando autorizada la parte arrendadora para descontar de la cantidad mencionada, el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo de la Arrendataria, que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de los consumos.




DECIMO SEGUNDO: El Arrendatario, no podrá en caso alguno, imputar la garantía de conservación y restitución, al pago de rentas insolutas ni al arriendo del último mes que permanezca en la propiedad como tampoco a las cuantías de los consumos.

DECIMO TERCERO: Si, por cualquier causa, el presente contrato siguiere de hecho después de la fecha de vencimiento indicada en la cláusula Tercera, la relación entre el Arrendador y el Arrendatario, seguirá rigiéndose en todo por los términos de este contrato hasta la entrega material del inmueble, y hasta el cumplimiento de todo lo pactado.



DECIMO CUARTO: El Arrendatario, estará obligado a facilitar al dueño de la propiedad que pueda visitar el inmueble objeto de este arriendo, lo que se efectuará en el horario de funcionamiento del Arrendatario, a fin de constatar su estado de conservación, como asimismo deberá facilitar aquello en el último mes de arrendamiento, para que el inmueble sea visitado por terceros interesados en arrendarla.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales de este Contrato o cualquier dificultad que pueda producirse entre las partes en relación a perjuicios ocasionados por el Arrendador o el Arrendatario, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Rancagua.

Se deja constancia que el presente Contrato es firmado en tres ejemplares, de igual tenor y contenido legal, de común acuerdo de las partes, quedando uno en poder del Arrendador y los restantes en poder del Arrendatario.


MORÍN CONTRERAS CONCHA
VI REGION
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DE O'HIGGINS**


LUIS HERRERA SOTO
RUT 7.323.316-K
ARRENDADOR


MCC/EBM/IEE/LRM




GOBIERNO DE CHILE
Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de O'Higgins

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ORDENA PAGO QUE INDICA

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 912

RANCAGUA, 24 OCT. 2008

VISTOS:

- El Decreto Ley 1.305 de 1976;
- La Resolución N° 055, de fecha 24 de enero de 1992, de la Contraloría General de la República;
- El Contrato de Arriendo Oficina, de fecha 30/10/2007;
- La Resolución Exenta N° 683, de fecha 31/10/2007, que aprueba contrato de arrendamiento de oficina;
- El comprobante de arriendo S/N° de **LUIS ALBERTO HERRERA SOTO** por un total de \$90.000 por concepto de **ARRIENDO DE OFICINA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS SECTOR PANIAHUE PONIENTE, COMUNA DE SANTA CRUZ, MES DE NOVIEMBRE 2008** por parte de esta Secretaría Ministerial;
- Las facultades que me confiere el D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales (Art. 6° letra k);
- El D. S. N° 280 del 02 de Noviembre de 2006, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins;
- Teniendo presente la ausencia de la Seremi titular y me corresponde subrogar el cargo, según lo establecido en la ley 18.834, sobre estatuto administrativo, y:

CONSIDERNADO:

- Que ha transcurrido un año desde la firma del Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 30 de octubre de 2007, entre don Luis Alberto Herrera Soto y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, representada por la Sra. Morin Contreras Concha, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de éste.
- La variación acumulada de los últimos 12 meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de 9,2%, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **Reajústese** renta de arrendamiento, de acuerdo a variación acumulada de IPC de los últimos 12 meses, de 9,2%, en \$4.140.
- 2.- **Páguese** según comprobante de arriendo S/N más reajuste a **LUIS ALBERTO HERRERA SOTO**, RUT: 7.323.316-K, por un total de **\$98.280**, por concepto de **ARRIENDO OFICINA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS SECTOR PANIAHUE PONIENTE, COMUNA DE SANTA CRUZ, MES DE NOVIEMBRE 2008** por parte de esta Secretaría Ministerial.
- 3.- El gasto que demande la presente resolución será imputado al presupuesto vigente del Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Vº Bº Unidad Jurídica

FTR: [Signature]
Distribución:

- Unidad de Administración
- Archivo SEREMI Región de O'Higgins